

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUMARIO:**

**Págs.**

**CORTE CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**CASO:**

<b>1-21-OP Resumen de la objeción presidencial por inconstitucionalidad .....</b>	<b>2</b>
---	----------



Quito D.M., 8 de marzo de 2021

**Oficio. CC-JDS-2021-0011**

Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**Director**  
**Registro Oficial**  
Presente.-

**Asunto:** Publicación de extracto

---

De mi consideración. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remito a usted el resumen de la objeción presidencial por inconstitucionalidad No. **1-21-OP**, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Atentamente,

**JOHANNA  
ALEJANDRA  
A EGAS  
VELASCO**

Johanna Egas Velasco

**Actuaria**

**CORTE CONSTITUCIONAL**

Digitally signed by JOHANNA  
ALEJANDRA EGAS VELASCO  
DN: c=EC, o=SECURITY DATA  
S.A. 1, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION,  
serialNumber=110520153832,  
cn=JOHANNA ALEJANDRA  
EGAS VELASCO  
Date: 2021.03.08 11:16:29  
-05'00'

**Caso 1-21-OP****Objeción presidencial al proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio**

El presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, presentó una objeción parcial por razones de inconstitucionalidad respecto de los artículos 4, 8, 71 y 72 del proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio.

En primer lugar, el presidente considera que el artículo 4 del proyecto de ley, al establecer la imprescriptibilidad de la acción, vulnera el derecho a la seguridad jurídica. Asimismo, afirma que la inclusión del principio de retroactividad de la norma, vulnera el principio de legalidad penal.

En segundo lugar, el presidente sostiene que el artículo 8 del proyecto de ley, al establecer la supletoriedad entre el Código Civil para la normativa sustantiva y el Código Orgánico Integral Penal para la normativa adjetiva, vulnera la seguridad jurídica en cuanto estos cuerpos legales regulan materias incompatibles entre sí.

Finalmente, respecto de los artículos 71 y 72, el presidente considera que estos crean preasignaciones presupuestarias y por ende son incompatibles con el artículo 298 de la Constitución.

Adicionalmente, sin haberlos objetado expresamente, el presidente solicita a la Corte que declare la inconstitucionalidad conexa de los artículos 7, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 26, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y de la disposición reformativa tercera del proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio.

Las personas que deseen comparecer en calidad de *amicus curiae* podrán hacerlo a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional SACC.

**JOHANNA  
ALEJANDRA  
EGAS  
VELASCO**

Digitally signed by JOHANNA  
ALEJANDRA EGAS VELASCO  
DN: c=EC, o=SECURITY DATA S.A.  
1, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION,  
serialNumber=110520153832,  
cn=JOHANNA ALEJANDRA EGAS  
VELASCO  
Date: 2021.03.09 11:11:10 -05'00'

Johana Egas Velasco  
**Actuaria Despacho Jueza Daniela Salazar**  
Corte Constitucional del Ecuador



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.